

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2019- 48

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone: *"(...) En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia."*;

Que el número 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribución del Superintendente de Control del Poder de Mercado: *"(...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)"*;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, acerca de la subrogación, establece: *"Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular."*;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *"La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado. El pago por subrogación correrá a partir del primer día y hasta cuando dure el tiempo de subrogación; y los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto subrogado."*;

Que la letra a) del número 11.2 del artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, determina como atribución del Intendente General Técnico: *"Reemplazar en caso de ausencia al Superintendente de Control del Poder de Mercado (...)"*;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitida el 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Resolución SCPM-DS-2019-047 de 17 de septiembre de 2019, se resolvió en su artículo 1: *“Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al doctor Danilo Sylva Pazmiño, Superintendente de Control del Poder de Mercado; economista Carl Pfistermeister, Asesor de Despacho; economista Francisco Dávila, Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones Económicas; y, licenciado Gabriel Vásquez, Director Nacional de Cooperación Internacional, del 22 al 27 de septiembre de 2019, con la finalidad de que asistan al “Examen Inter-pares del Derecho y la Política de Competencia de México”, al “Foro Iberoamericano de Competencia”, y, al “Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia”. ”;*

Que mediante memorando SCPM-2019-076 de 18 de septiembre de 2019, la Máxima Autoridad Institucional, solicitó a la Intendencia Nacional Jurídica: *“(...) elaborar la resolución respectiva para que la abogada Verónica Viviana Martínez Ortiz, Intendente General Técnico, subroge el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 22 al 27 de septiembre de 2019”;* y,

Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión de la Institución es necesario subrogar el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado, del 22 al 27 de septiembre de 2019, a la Intendente General Técnico.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de la atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer a la abogada Verónica Viviana Martínez Ortiz, subroge el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 22 al 27 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Dirección Nacional de Talento Humano, emitir la acción de personal correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera.

SEGUNDA.- Encárguese la Secretaría General de la difusión de la presente Resolución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 20 SEP 2019



Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

